



Ayuntamiento de Mérida

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 30 DE ENERO DEL 2020

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.
2. APROBACIÓN SI PROCEDES PRESTAMO ESCUELA INFANTIL.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PUESTOS DEL MERCADILLO.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE ADHESION ACEVIN.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE ADHESIÓN RUTA DEL VINO MENTRIDA-TOLEDO.
6. ELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ.
7. MOCIONES.
8. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
9. INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2019.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.
11. PARTICIPACIÓN VECINAL.





Ayuntamiento de Mérida

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA EL DIA 30 DE ENERO DE 2020.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

I) Grupo Municipal PSOE:

D^a. Iluminada Ramos Crespo.

D^a. Zaira Martín Suárez.

D^a. Cristina Peinado Coca.

D. Luis Olivares Fernández.

II) Grupo Municipal PP:

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Jorge Pérez Vaquero.

Dña. Carolina Franco Rodríguez.

III) Grupo Municipal IU – Podemos:

Dña. Concepción Lozano García.

IV) Grupo Municipal de Vox:

D^a. M^a del Carmen Jiménez González.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asiste el concejal D. Fernando Herradón Garrido (GPSOE) habiendo excusado su ausencia.

Antes de comenzar con la sesión se procede a realizar un reconocimiento a la labor de la trabajadora D^a. María del Carmen Ramos que se ha jubilado recientemente.

En Mérida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas en punto del día treinta de enero del dos mil veinte, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Por Secretaría se indica que se ha presentado un escrito por D^a. María del Carmen Jiménez González para grabar el pleno.





Ayuntamiento de Mérida

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, y no habiendo ninguna es aprobado por unanimidad de los presentes con diez votos a favor que supone mayoría absoluta, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del [Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#).

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDES PRESTAMO ESCUELA INFANTIL.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía del 15 de enero de 2020; informe de Secretaría - Intervención del día 16 de enero del 2020; pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 23 de enero del 2020.

La propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente es la siguiente:

“En el Plan de Inversiones que se acompañó al presupuesto de 2020 se encuentra la construcción de un edificio con destino a escuela infantil.

Dicha obra está prevista que se financie mediante un préstamo a largo plazo.

Estando aprobado el presupuesto del ejercicio 2020 se solicita de la Secretaría - Intervención que inicie el expediente para la concertación de una nueva operación de crédito para dicha finalidad.

Una vez instruido el expediente e informado por la Comisión Informativa Permanente se propone al pleno su aprobación, así como el pliego de contratación”.

Los pliegos dictaminados son los siguientes:

“PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 500.000,00 €.

1ª.- OBJETO.-

Es objeto de adjudicación en la presente licitación la concertación de una nueva operación de endeudamiento para inversiones, en este caso la construcción de una escuela infantil.

2ª.- PRECIO.-

Constituye el precio de este contrato 500.000,00 euros.





Ayuntamiento de Mérida

3ª.- GARANTIAS.-

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento, debido al control que tanto la Administración del Estado como el Banco de España ejercen sobre las Entidades financieras, así como a la esencia del negocio jurídico en cuestión, al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe prestado, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

Por su parte el Ayuntamiento ofrece como garantía los ingresos correspondientes a la participación municipal en los ingresos del Estado.

4ª.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y habrán de presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, **hasta las 14'00 horas, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.**

Perfil del contratante: (<http://www.merida.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante>).

Las proposiciones se podrán presentar de forma electrónica o manual.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Serán presentadas en **DOS SOBRES CERRADOS** conforme a las siguientes normas:

*** Sobre "A":** En su exterior figurará la indicación: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar una operación de préstamo con el Ayuntamiento de Mérida: DOCUMENTACIÓN"**, y contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador:





Ayuntamiento de Mérida

- Certificación de estar inscritas en el registro de Entidades de Crédito del Banco de España

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público

Esta declaración incluirá la manifestación de cumplir todos los requisitos exigidos en el presente pliego y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse **antes de la adjudicación definitiva** al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles. Conforme al modelo del anexo I.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien **copias debidamente compulsadas o autenticadas.**

* **Sobre “B”:** En su exterior figurará la indicación ***“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar una operación de préstamo con el Ayuntamiento de Mérida: PROPOSICIÓN ECONOMICA”***, y contendrá la **OFERTA ECONOMICA** conforme al modelo que se recoge en la cláusula 13ª de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición **no admitiéndose variantes ni mejoras** dentro de la misma.

5ª.- OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.-

El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Secretaría municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como formulando las cuestiones que sobre el procedimiento precisen aclarar.

Se hará entrega de la información económico-financiera y presupuestaria relevante, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

Cualquier otro tipo de información económico financiera podrá solicitarse de la Secretaría Municipal, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: secretario@merida.es

Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos –CIRLOCAL-, o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento del Banco de España, a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Mérida figura en las mismas.

6ª.- APERTURA DE PLICAS.-

El acto de apertura de plicas se celebrará a las 12 horas del tercer día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en esta Casa Consistorial. Si este día fuese sábado, se pasaría al día hábil inmediato siguiente.

Se procederá a la apertura de las proposiciones por la mesa de contratación creada al efecto

Primeramente serán calificados los documentos presentados dentro del plazo concedido, y con posterioridad, en acto público, se procederá a la apertura de los sobres que





Ayuntamiento de Mérida

contengan las ofertas económicas admitidas, y se propondrá al órgano de contratación competente la adjudicación del contrato al postor cuya oferta económica sea la más ventajosa para el Ayuntamiento, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de **declarar desierta la presente licitación**, motivando, en todo caso, la resolución adoptada.

7ª.- CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.-

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en **puntos básicos**.

El tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales) será 0,11 y el diferencial máximo sobre Euribor 3 meses (puntos básicos) será 45 (Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales).

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que ofrezca eximir al Ayuntamiento de prestar garantía.

8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. , que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. , Vocal (Secretario de la Corporación).
- D/Dª. , Vocal, concejal/a del Ayuntamiento.
- D/Dª. , Vocal, funcionario/a del Ayuntamiento.
- D/Dª. , Vocal, funcionario/a del Ayuntamiento.
- D/Dª. , Vocal funcionario/a del Ayuntamiento que además actuará como Secretario/a de la Mesa.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato,





Ayuntamiento de Mérida

(en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

10ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la adjudicación del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

11ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

12ª.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

Este contrato tiene carácter privado y en lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción resultarán de aplicación las normas de Derecho privado. En todo caso, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

13ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado para contratar una operación de préstamo con el Ayuntamiento de Mérida: PROPOSICIÓN ECONOMICA

D.....con D.N.I. nº....., con domicilio en, actuando en representación de la Entidad Financiera, CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, manifiesta que, enterado del procedimiento promovido por el





Ayuntamiento de Mérida

Ayuntamiento de Mérida (Toledo) para contratar una operación de préstamo por un importe 500.000,00 €, y aceptando íntegramente las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, se compromete a realizar un préstamo al Ayuntamiento de Mérida en las siguientes condiciones:

* **CANTIDAD A PRESTAR:**- € (en números)
..... (en letras)

* **TIPO DE INTERÉS VARIABLE:** (Sólo puede licitarse al tipo de interés VARIABLE, tomando como referencia base el Euribor a 3 meses)

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses puntos básicos
(Ejemplo: 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al Euribor a tres meses).

En Mérida a de de 2014.
POR EL LICITADOR

Fdo:

Mérida, a 16 de enero de 2020

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de un préstamo a largo plazo por importe de 500.000,00 euros, por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que cumple con todos y cada uno de los criterios de capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

Lugar, fecha y firma del licitador”.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 500.000,00 €.





Ayuntamiento de Mérida

PRIMERA.- OBJETO DEL PRÉSTAMO.

Con el presente préstamo se pretenden financiar las obras de construcción de una nueva escuela infantil por un importe total de 500.000,00 €.

SEGUNDA: PLAZO DE LA OPERACIÓN

El plazo total de la operación será de diez años (120 meses) sin periodo de carencia.

TERCERA: PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA.

Formalizada la operación, el ingreso del préstamo podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento, y desde donde se procederá por el Ayuntamiento a realizar las oportunas transferencias para el pago de las obras.

Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.**

CUARTA: VENCIMIENTOS.

Los vencimientos serán trimestrales, fechas en las que el prestamista efectuará el adeudo de las cuotas del préstamo mediante cargo en la cuenta del Ayuntamiento.

QUINTA: TIPO DE INTERÉS.

Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento a la Entidad o Entidades Prestamistas serán el de los intereses. No se satisfarán comisiones bancarias ni gastos de ningún otro tipo.

Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán a **INTERÉS NOMINAL ANUAL VARIABLE**, en el modelo de proposición que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, tomándose como única referencia el Euribor a 3 meses, **sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren, teniendo en cuenta los siguientes límites:** El tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales) será 0,11 y el diferencial máximo sobre Euribor 3 meses (puntos básicos) será 45 (Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales).

Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o **diferencial** que, por todos los conceptos - (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)- haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES), expresando dicho diferencial en puntos básicos, no en tantos por cientos. (**Ejemplo: 185 puntos básicos**, lo cual equivaldría a sumar 1´85 al Euribor a tres meses)

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera NO SE REDONDEARÁ, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir, como intermediación (broker), comisiones, etc., no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.





Ayuntamiento de Mérida

El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 360 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Los intereses se liquidarán trimestralmente y serán abonados junto con la amortización de capital.

El Tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, que será el día hábil en que se cumplan 3 meses desde la última fijación de tipo realizada.

Al variar cada tres meses el tipo de interés, la Entidad o Entidades Financiera adjudicatarias del presente contrato deberá comunicar al Ayuntamiento el nuevo tipo de interés a aplicar sobre el siguiente período y aportar un nuevo cuadro de amortización en el que aparezcan desglosadas las cantidades a satisfacer por intereses, amortización, capital vivo, etc., a las que resulte de aplicación el nuevo tipo de interés.

SEXTA: POSIBILIDAD DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

La presente licitación se efectúa por el importe total de 500.000,00 €, sin perjuicio de que durante la tramitación del expediente hasta su adjudicación pudiera verse aminorada dicha cantidad porque el Ayuntamiento amortizara parcialmente dicha cuantía, en cuyo caso la adjudicación se realizará por el capital restante.

De la misma forma, una vez adjudicada la operación el Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique el Ayuntamiento.

Mérida, a 16 de enero de 2020.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo.: Juan Manuel Uceda Humanes”.

El informe de Secretaría - Intervención es el siguiente:

“INFORME

ASUNTO: Concertación Operación de Crédito para inversiones: escuela infantil

De conformidad con el artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de concertación de Operación de préstamo cuya finalidad es obtener recursos para la construcción de una escuela infantil por importe total de 500.000,00 euros, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Con el presente préstamo se pretenden obtener financiación para la construcción de una escuela infantil por un importe total de 500.000,00 euros.

Esta operación de crédito se encuentra prevista en el plan de inversiones que acompaña al presupuesto del ejercicio 2020 el cual fue aprobado en la sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.





Ayuntamiento de Mérida

En dicho presupuesto se han habilitado las partidas correspondientes (amortización e intereses) para la realización de gasto.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN.

Las características de la operación de préstamo que pretende concertarse serán las siguientes:

- El importe total de la operación de préstamo asciende a 500.000,00 €.
- La finalidad de la operación es la construcción de una escuela infantil.
- Plazo de la operación: diez años sin periodo de carencia.
- Liquidación y pago de intereses: trimestral sin redondeos.
- Vencimientos trimestrales conjuntos de capital e intereses.
- Revisión de tipos de intereses: trimestrales.
- Procedimiento selección de la entidad: abierto.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La normativa que resulta de aplicación al presente expediente se encuentra en:

- La regulación fundamental en cuanto a las operaciones de crédito se contempla en el capítulo VII, del título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9-3-2004), comprendiendo los artículos 48 a 55.

El artículo 49 del citado texto normativo dispone lo siguiente:

“1. Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.

2. El crédito podrá instrumentarse mediante:

- a) Emisión pública de deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.
- d) Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes”.

La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso (artículo 50).

Artículo 52

“1. En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por





Ayuntamiento de Mérida

acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo requerirá autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda (artículo 53.1).

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

CUARTO.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Sobre el procedimiento de contratación a seguir, el artículo 52.1 del TRLRHL remite para la concertación o modificación de operaciones de crédito a lo previsto en la letra k) del artículo 3.1. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLCAP), que, tras las modificaciones legislativas existentes sobre esta materia; hay que entender que esta referencia se encuentra hecha en la actualidad al artículo 10 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público.

Este precepto contiene una serie de negocios o contratos que quedan fuera o excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, como son las operaciones destinados a la obtención de





Ayuntamiento de Mérida

fondos y las operaciones de tesorería.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la interpretación conjunta de lo dispuesto en los artículos 52.1 del TRLRHL y 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que la operación proyectada de contratar una operación de crédito a largo plazo es un contrato excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos públicos.

Aún a pesar de ello y aunque su naturaleza sea la de un contrato privado, nada impide que, en aplicación de la teoría de los actos separables, para la preparación y adjudicación del mismo nos guiemos por los principios administrativos de la contratación pública, tales como el de igualdad, objetividad, concurrencia, publicidad, etc., y en lo concerniente a los efectos y extinción del contrato sean las normas de derecho privado las que imperen.

Así el artículo 4 de la LCSP señala que las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTO.- PLIEGO DE CONDICIONES.

En base a lo anteriormente mencionado, y conforme a la normativa de aplicación citada, adjunto se acompañan los pliegos que se ha confeccionado por esta Intervención para licitar la operación y seleccionar a la entidad financiera que mejor oferta económica realice, del que se señalan los siguientes aspectos que se consideran más relevantes:

- Finalidad: inversión consistente en la construcción de la escuela infantil.
- Sistema de amortización: cuota constante.
- Importe: 500.000,00 €.
- El plazo total de la operación será de diez años, sin periodo de carencia.
- Se establece garantía del Ayuntamiento para el cumplimiento de los compromisos de la presente operación: participación en los tributos estatales.
- Fianzas a depositar por licitadores: Exento.
- No se aceptan ningún tipo de gastos o comisiones bancarias: ni gastos de apertura, ni broqueraje, ni de estudios, etc, así como comisiones por amortización anticipada, ya sea total o parcial.
- No se acepta el anatocismo: capitalización de intereses.
- Liquidación y Pago de intereses: Trimestral, Sin redondeos.
- Vencimientos trimestrales conjuntos de capital e intereses.
- Revisión de tipos de interés: trimestrales.
- Tipo de interés de referencia: EURIBOR a 3 meses más el diferencial que presenten las EEFF.
- Procedimiento de selección entidad: abierto.

SEXTO.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

El órgano municipal competente para la aprobación de la presente operación es el PLENO DE LA CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

SÉPTIMO.- ESTADOS ECONÓMICO FINANCIEROS DE LA CORPORACIÓN.

Finalidad	Importe	Plazo	T.A.E.	Anualidad Teórica
ESCUELA INFANTIL	500.000,00 €	10	0,400	51.031,64 €





Ayuntamiento de Mérida

AHORRO NETO Y DEUDA VIVA

+	INGRESOS CORRIENTES (Liquidación 2018)	3.798.775,76 €
-	GASTOS CORRIENTES (Liquidación 2018)	3.211.094,84 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	51.031,64 €
=	AHORRO NETO	536.649,28 €
	DEUDA VIVA TOTAL CONSOLIDADA	500.000,00 €
/	INGRESOS CORRIENTES (Liquidación 2018)	3.798.775,76 €
=	% DEUDA VIVA	13,16 %

Por lo que se deriva que la capacidad económica de la Entidad Local resulta suficiente para asumir el nuevo compromiso de pago que supone la formalización de la operación proyectada.

OCTAVO.- CONCLUSIÓN.

Presentes los resultados anteriores, se concluye lo siguiente:

A. Que el importe del ahorro neto de la Entidad Local derivado del ejercicio 2018 tras los cálculos efectuados arroja un resultado positivo de 536.649,26 €.

B. Que el porcentaje de deuda viva es igual a 13,16 %.

C. Que a la vista de los cálculos efectuados, la capacidad de pago de la Entidad Local resulta suficiente para asumir la concertación de la operación de préstamo a largo plazo proyectada.

D. La presente operación está sujeta al principio de prudencia financiera (artículo 48.bis TRLHL). El tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales) será 0,11 y el diferencial máximo sobre Euribor 3 meses (puntos básicos) será 45 (Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales).

Por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE respecto a la concertación de la operación de préstamo a largo plazo, por este Ayuntamiento, sin la necesidad de pedir autorización al correspondiente organismo competente.

En Mérida a 16 de enero de 2020.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes

GVOX: una vez se haya finalizado el expediente del préstamo le gustaría saber para cuándo estaría previsto finalizar las obras de la escuela infantil. ¿Qué curso se podría iniciar en las nuevas instalaciones?

Alcalde: es difícil determinarlo porque hay dos procesos de adjudicación como son el préstamo y las obras, pero creen que para el curso 2021-2022.

GIUP: van a votar un sí pero crítico y por los siguientes motivos. En primer lugar porque la construcción es competencia de la Junta de Comunidades, por ello se lo podía haber pedido a su amigo Emiliano. En segundo lugar porque no le importó mentir en este asunto para conseguir votos, si era tan necesaria ¿por qué priorizó el campo de fútbol? Ese remanente de tesorería se podría haber invertido en la escuela infantil y ahora hay que endeudar al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Mérida

GPP: se une a lo dicho por el GIUP. Preguntan si la escuela infantil es competencia de la Junta pues no es una enseñanza obligatoria.

Les sorprende que haya que endeudar de nuevo al pueblo. La labor del equipo de gobierno es intentar conseguir ayudas para que el Ayuntamiento no tenga que poner todo el dinero. Pídanse a la JCCM o a la Diputación.

No están en contra pero no quieren que se endeude el pueblo.

Alcalde: hace años la guardería dependía de Bienestar Social, ahora se pasó a Educación y no es enseñanza obligatoria. No es competencia de la Junta. Además no le consta que la Junta haya construido ninguna escuela infantil, son todas municipales.

Entienden que es una obra necesaria y cuanto antes. No se trata de endeudar al Ayuntamiento sino de no tener problemas de liquidez tal y como nos informó el Secretario – Interventor. Se podría haber construido con el Remanente de Tesorería pero insiste que era más conveniente el préstamo para no tener problemas de liquidez.

A día de hoy la deuda financiera es 0 y hace cuatro años era de 1.800.000 euros. Por tanto se ha hecho una buena gestión. Ello no significa que si se sigue dando superávit se pueda cancelar el préstamo antes, incluso antes de terminar la legislatura. Otra dato es que no ha sido necesaria autorización del gobierno debido al saneamiento de las cuentas municipales, por tanto entienden que lo puede soportar el Ayuntamiento.

2ª Intervención

GIUP: con el Remanente de Tesorería en vez de hacer el campo de fútbol podían haber financiado la guardería. Si antes no se podía hacer ¿por qué llevó una modificación del presupuesto al pleno de marzo?, por interés electoralista.

GPP: es cierto lo dicho por el GIUP, lo llevasteis a bombo y platillo cuando era insuficiente. Al igual que han sancionado a Pedro Sánchez por la Junta Electoral Central por hacer uso de la Moncloa en su favor, Alfonso lo ha utilizado para las elecciones municipales en su propio beneficio.

Les alegra que por fin reconozcan que había 1.800.000 euros pendientes de pago. No era una deuda del PP como vendieron en la campaña.

Están de acuerdo con la inversión pero piden que se endeude lo menos posible. No habéis pedido nada a la Junta ni a la Diputación, pedírselo que son de vuestro partido y seguro que os darán algo. Recordaros que en este pueblo se han hecho muchas cosas y se han pedido ayuda para las mismas.

Alcalde: no va a volver a hablar de un tema de hace ocho años como es el de la deuda. Sí han manifestado este proyecto a las instituciones, de hecho, han tenido reuniones con el Presidente de la Diputación Provincial y con el Delegado de la Junta.

La Diputación no financia este tipo de obras y en la Junta nos han dicho que la prioridad está en quitar los prefabricados en los colegios y en los institutos.





Ayuntamiento de Mérida

Tenemos dos opciones, esperar a que el gobierno declare la gratuidad de la enseñanza de 0 a 2 años o empezar cuanto antes con una obra que es necesaria.

Responde el GPP que Mérida va a ser el primero en tener prefabricados. Si la Diputación nunca lo ha financiado ni la Junta tampoco siempre tiene que haber una primera vez. ¿Dónde están ahora las camisetas verdes y las pitadas a las autoridades? Les gustaría que salieran ahora para protestar por los prefabricados del Instituto, están los alumnos hacinados.

Responde el Alcalde que no va a insistir más sobre las reuniones mantenidas, el día 10 de febrero viene el Delegado de la Junta y entre otras cosas se verá la posibilidad de ampliar el instituto. Su grupo es consciente de toda la problemática tienen el compromiso con la educación pública de calidad.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con siete votos a favor (5 GPSOE, 1 GIUP, 1 GPP – Jorge Pérez Vaquero-), y tres abstenciones (2 GPP, 1 GVOX) aprobar la concertación de un préstamo a largo plazo por importe de 500.000,00 euros para financiar las obras de la escuela infantil y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas transcritos en el inicio de este punto.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PUESTOS DEL MERCADILLO.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2020; informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2020 y copia de la Ordenanza fiscal vigente.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 23 de enero del 2020.

La propuesta informada es la siguiente:

“En relación a la Ordenanza fiscal que regula la tasa que se aplica a los puestos de venta del mercado ambulante, y atendiendo a la petición de los comerciantes que acuden a este municipio, esta Alcaldía y dada la actual depreciación de los valores del mercado inmobiliario y razones de orden social, se propone la reducción del 25 % en la tarifa que vienen abonando actualmente.

Infórmese por Secretaría sobre la legislación aplicable y elévese al pleno para su estudio y aprobación si procede.

Se propone la modificación del artículo 7 referido a las tarifas de la siguiente forma:

a) Mercado al aire libre en lugar destinado para ello:

- Puestos públicos solicitados por un año, 14,62 € metro lineal trimestral, abonándose por trimestres anticipados.





Ayuntamiento de Mérida

- Puestos ambulantes, 1,90 € metro lineal día”.

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el orden del día de la Comisión Informativa que habrá de celebrarse el próximo día 21 de enero de 2020, y posterior pleno, se incluye el siguiente punto: modificación de la ordenanza reguladora de la tasa fiscal por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- En la modificación de la ordenanza fiscal reseñada anteriormente habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta el requisito establecido en el artículo 24.1 del TRLHL, que dispone lo siguiente: El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

El apartado 4 añade que “para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Por tanto además del valor en mercado de la utilidad del dominio público ocupado, podrá la Comisión o el pleno de la Corporación determinar la tarifa atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en estos casos (situación económica, pequeños comerciantes, tradición, etc.)





Ayuntamiento de Mérida

Teniendo en cuenta la depreciación que han sufrido los valores inmobiliarios se informa favorablemente la modificación propuesta.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 17 de enero de 2020”.

GVOX: nada que decir.

GIUP: van a abstenerse. Se podía haber traído una propuesta seria con un estudio económico en condiciones que englobara todas las tarifas de la ordenanza, pero para esto hace falta trabajar y el Alcalde no lo hace.

GPP: están de acuerdo con lo dicho por el GIUP. Ellos dijeron en la Comisión Informativa que no entendían porque solo se modificaba la tarifa del mercadillo, pues se podían bajar todas. Incluso en la misma Comisión IU dijo que ya que había bajado el valor del suelo por qué no se hacía con el IBI. Pues ahora su grupo solicita que se rebaje el IBI.

Alcalde: ya lo dijeron en la Comisión que los comerciantes del mercadillo habían venido a demandarlo al Ayuntamiento porque los precios son de los más caros de la zona. Incluso es dificultoso cobrarlo. Con el IBI ya se hizo una rebaja hace cuatro años. Ahora lo que habría que hacer una nueva ponencia de valores pues el coeficiente ya se bajó.

La idea de esta modificación es colaborar en lo que se pueda con los puestos del mercadillo.

2ª Intervención

GIUP: aclarar que esta modificación no es de un impuesto sino de una tasa. Lo que se bajó hace cuatro años del IBI fueron los valores catastrales, no los coeficientes de las tarifas.

GPP: está bien que se atienda a los comerciantes pero también hay que hacerlo con los que vienen a la feria, a los que hacen un circo o un teatro.

Respecto del IBI les parece bien que se revise la ponencia de valores, ya se hizo hace 10 años y trajo una subida del impuesto.

El GIUP quiere manifestar que les parece bien que se tome en consideración a la gente que viene a protestar pero no se hace lo mismo con otros que hacen escritos y vienen a protestar igualmente.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con seis votos a favor (5 GPSOE, 1 GVOX) y cuatro abstenciones (3GPP, 1 GIUP) aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 16 reguladora de la Tasa por colocación de puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes conforme a la propuesta de la Alcaldía.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ADHESION ACEVIN.





Ayuntamiento de Mérida

Por la Alcaldía se indica que los puntos cuarto y quinto están relacionados y por ello los va a explicar de forma conjunta.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de enero del 2020; informe de Secretaría del 17 de enero de 2020 y los Estatutos de la Asociación Española de pequeñas y medianas ciudades vitivinícolas (ACEVIN).

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 23 de enero del 2020. La propuesta dictaminada fue la siguiente:

“La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS CIUDADES VITIVINÍCOLAS (ACEVIN) persigue los siguientes fines:

- a. Promover y colaborar en las acciones concretas, que tengan por finalidad el desarrollo y la diversificación económica de las comunidades de los socios.
- b. Promover y facilitar desde las instituciones y administraciones públicas, en sus diferentes niveles, desde la local a la europea, las adaptaciones e iniciativas que sean necesarias para incrementar la competitividad de la industria vitivinícola, y en cualquier caso mantener y elevar el nivel de bienestar económico y social de las ciudades miembros.
- c. Estimular las relaciones y los intercambios entre las diferentes ciudades socias, en aquellos ámbitos de interés coincidente y entre éstas y otras instituciones y empresas especialmente relacionadas con la producción y comercialización vitivinícola.
- d. Promover todas las formas de intercambio cultural, científico, tecnológico y económico, entre las ciudades socias.
- e. Definir una nueva estrategia, especialmente en los ámbitos de la formación profesional, mercado laboral, industrial, urbanístico, cultural y medioambiental.
- f. Cualquier otro que de acuerdo con las características e intereses propios de las ciudades socias pueda acordar la Asamblea de la asociación.

El Ayuntamiento de Mérida pretende la defensa y promoción de la D.O. de Mérida, la promoción del turismo y en general de la cultura y tradiciones de nuestro pueblo.

Siendo todos los fines de la asociación de interés para el municipio es por lo que proponemos la adhesión a ACEVIN. De esta forma el municipio se podrá beneficiar entre otras de actuaciones concretas como son las que se llevan a cabo mediante las rutas del vino que están en otro punto del orden del día del pleno”.

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

“INFRORME DE SECRETARÍA





Ayuntamiento de Mérida

ADHESIÓN A ACEVIN Y ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO MÉTRIDA - TOLEDO

PRIMERO.- Requisitos jurídicos - administrativos.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por tanto los fines que persiguen ambas asociaciones son del interés del Ayuntamiento y forman parte de sus competencias.

Se trata de dos asociaciones sin ánimo de lucro, no existiendo en la legislación del régimen local un procedimiento específico para la adhesión a las mismas, debiendo observarse lo que dispongan al respecto los estatutos de cada asociación.

En nuestro caso en particular basta una solicitud de adhesión que será estudiada y resuelta por la Junta Directiva de cada asociación.

Para la formación de la voluntad de la Corporación entendemos que habrá de adoptarse acuerdo plenario con la mayoría establecida en el artículo 47.1 de la LRBRL (mayoría simple).

SEGUNDO.- Requisitos económicos – financieros.

ACEVIN tiene establecida una cuota de 1.000,00 euros anuales y Ruta del Vino Mérida – Toledo una cuota de 1.297,00 euros.

En la partida 334 48000 existe crédito adecuado y suficiente a la firma de este informe para el reconocimiento de dichas obligaciones.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 17 de enero de 2020.

EL SECRETARIO - JUAN MANUEL UCEDA HUMANES”

Se explica por la Alcaldía la propuesta.

1ª.- Intervención

GVOX: tal y como manifestó en la Comisión está a favor pero le da pena que no tenemos hoteles, ni hostales, etc. Sería interesante si la Consejería pudiera hacer algo en el tema de los hoteles u hostales. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento hacer algo de esto?

Alcalde: entiende que este tema no es una finalidad del Ayuntamiento, pero sí se han hecho algunas cosas como la recuperación de las cuevas que enriquecen la ruta y sirve de llamada para la gente. El tema del alojamiento es de participación privada básicamente. Sí puede decir que se está tramitando una licencia de alojamientos rurales, con 10 apartamentos.





Ayuntamiento de Mérida

Añade que la Junta aporta 12.000 euros para todas las rutas que se van a hacer en Castilla La Mancha. Tanto la Junta como la Diputación colaboran en la promoción del vino. De hecho en FITUR estaban las tres rutas ya creadas. Creen que la Diputación va a aportar económicamente cuando esté creada la ruta Mérida – Toledo.

Responde el GVOX que saben que es un tema privado pero el Ayuntamiento lo puede promover.

GIUP: lo primero que hay que decir es que son asociaciones privadas con dinero público. Lo más importante es que es una maniobra para coger fondos europeos y gestionarlos como hace Castillos del Medio Tajo. Debería saberse el nombre y apellidos de quienes van a cobrar sueldos con estos fondos públicos.

Alcalde: la gestión inicial la está realizando Castillos del Medio Tajo porque tiene que haber alguien para iniciarlo, pero de momento no hay nadie asignado a los puestos de gestión.

Responde el GIUP que en Castillos del Medio Tajo el gerente, los auxiliares y los técnicos son todos elegidos por políticos.

GPP: les parece bien que la Junta de 12.000 euros para las rutas del vino y mal que no lo haga en Educación.

Aparte lo anterior es justo reconocer en este caso el buen trabajo y la buena iniciativa. Les parece bien la promoción para que la gente venga al pueblo. Buen trabajo.

Alcalde: no va a cobrar nada. Hará una consulta y a lo mejor hay que tener un detalle. Para ellos este asunto no es lo importante, lo relevante es la declaración que se pretende hacer en beneficio del municipio.

2ª Intervención

GVOX: preguntó en la Comisión si los cargos iban a ser políticos y se dijo que no. Quisieran saberlo porque están de acuerdo con la iniciativa pero tienen que saber cuánto se va a cobrar.

Alcalde: conforme se establece en los estatutos van a aportar económicamente a la asociación los Ayuntamientos, pero también el Consejo Regulador de la DO, las bodegas, los hoteles, los bares y alojamientos rurales, es decir, todos los que se adhieran. Las cuotas están en los estatutos al igual que la organización. En principio van a formar parte de la Junta Directiva los Ayuntamientos de Mérida, Camarena, Torrijos y Quismondo, pero se renueva cada dos años.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con nueve votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX) y una abstención (GIUP) aprobar la adhesión a la asociación ACEVIN conforme a la propuesta de la Alcaldía.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ADHESIÓN RUTA DEL VINO MÉRIDA-TOLEDO.





Ayuntamiento de Mérida

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de enero del 2020; informe de Secretaría del 17 de enero de 2020; los Estatutos de la Asociación "Rutas del vino de Mérida – Toledo" y un programa explicativo de cómo funciona dicha asociación.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 23 de enero del 2019.

La propuesta dictaminada fue la siguiente:

"La Asociación Ruta del Vino de Mérida-Toledo es un proyecto amparado por la Asociación Española de Ciudades del Vino, ACEVIN como responsable del Producto "**Rutas del Vino de España**", proyecto financiado y promovido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo través de la Secretaría de Estado de Turismo, al que diversas entidades y empresas vinculadas con la Denominación de Origen Mérida-Toledo se suman conscientes de los beneficios que puede reportar a nuestro tejido económico.

Como se puede apreciar en la relación de entidades preinscritas, la asociación está formada por entidades públicas (Ayuntamientos, Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo) y empresas privadas.

El Ayuntamiento de Mérida apuesta por la promoción de la denominación de origen que lleva su nombre, por ello es lógico que se adhiera a una asociación que lleva el nombre de Mérida.

Además puede suponer un impulso al turismo de este municipio que beneficie a todos los sectores y no solo al del vino. Pensemos en los bares, restaurantes, comercios, etc. Se adjunta el documento informativo de los beneficios de las rutas del vino.

La adhesión a esta asociación puede suponer un impulso igualmente para el futuro museo del vino que se instalará en las cuevas municipales.

Por todo ello, se propone al pleno de la Corporación la ratificación de la adhesión a la asociación "Ruta del Vino de Mérida-Toledo".

El informe de Secretaría es el que ha sido transcrito en el punto anterior.

El presente punto del orden del día ha sido explicado junto con el anterior.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con nueve votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP; 1 GVOX) y una abstención (GIUP) aprobar la ratificación de la adhesión a la asociación "Rutas del vino Mérida – Toledo" conforme a la propuesta de la Alcaldía.

SÉXTO.- ELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: informe de Secretaría del día 30 de octubre de 2019; resolución de la Alcaldía del 30 de octubre de 2019 convocando el proceso de elección; edictos de información pública dirigidos al





Ayuntamiento de Mérida

Juzgado de Paz de Mérida, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos y Boletín Oficial de la Provincia de Toledo; anuncio del edicto en el BOP de Toledo número 217 del día 14 de noviembre de 2019 y solicitudes de los interesados.

El informe de Secretaría es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION

En cumplimiento del artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el [Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#), se informa sobre la elección de JUEZ DE PAZ titular y en su caso sustituto, en los términos siguientes:

- Legislación aplicable:

Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del [Ley Orgánica del Poder Judicial](#) (BOE núm. 157, de 02-07-1985).

[Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz](#), aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995.

- El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

- Para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, no es necesario ser licenciado en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la [Ley Orgánica del Poder Judicial](#) para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (artículo 13 del [Reglamento 3/1995](#)), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos. 389 a 397 de la [Ley Orgánica del Poder Judicial](#) para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades docentes o de investigación jurídica y actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni interfieran en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del [Reglamento 3/1995](#)).

Basta, pues, ser español y mayor de edad, y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia prevista en el artículo 17 del [Reglamento 3/1995](#)).

- No podrán ser Jueces de Paz, titulares o sustitutos, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- El nombramiento de Juez de Paz titular o sustituto será por un período de 4 años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal (artículos. 99 y 101 [Ley Orgánica del Poder Judicial](#)).

- En cuanto al procedimiento para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular o sustituto se hace preciso que se haga saber esta circunstancia a la población, para que quien lo desee y reúna las condiciones precisas, pueda solicitar la elección del Ayuntamiento. la correspondiente





Ayuntamiento de Mérida

convocatoria se anunciará por el Ayuntamiento con suficiente antelación, indicándose el plazo y lugar de presentación de instancias. El edicto correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz (artículo 5 del [Reglamento 3/1995](#)). Se fijará un plazo prudente para presentar las solicitudes, que puede ser de un mes.

- Una vez elegido Juez de Paz titular o sustituto por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de 1ª Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procederá a designar el Juez de Paz (artículo 7 del [Reglamento](#)). Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación que comprenda los siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum de la mayoría absoluta.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediendo a designar directamente al Juez de Paz (artículo 9 del [Reglamento](#)). Actuará del mismo modo si en el plazo de tres meses desde que se produjo la vacante el Ayuntamiento no efectuase propuesta de nombramiento.

El Juez de Paz designado tomará posesión del cargo dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia previo Juramento o Promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción. La duración de su mandato de 4 años se computa desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín (artículo 20 del [Reglamento](#)).

Lo que informo al Pleno de la Corporación que acordará lo que estime pertinente.
Mérida a 30 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO INTERVENTOR- Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”.

Se explica el expediente tramitado por el Secretario.

1ª Intervención

GIUP: quiere preguntar las siguientes cuestiones:

1ª. ¿Por qué no fue este punto a la Comisión Informativa?

Se explica por Secretaría que la anterior vez se llevó a la Comisión pero posteriormente ha entendido que no es necesario porque es una votación para la elección y no hay que informar nada.

2ª. Hace bastantes años se hizo un informe sobre incompatibilidades de los concejales con las personas que se presentaban al cargo, e incluso tuvieron que abandonar la sala durante la votación en algunos casos.





Ayuntamiento de Mérida

Responde Secretaría que no se trata de incompatibilidades de los concejales sino del régimen general de abstención y recusación previsto en la ley de procedimiento administrativo, como en cualquier otro punto del orden del día. En el caso que se indica por el GIUP sería por el motivo de parentesco.

GVOX: ¿si resulta elegida una persona afiliada a un partido político podría seguir desempeñando el cargo sin renunciar a la afiliación?

Responde el Secretario que a los jueces y magistrados les está prohibido la afiliación a partidos políticos pero en este caso no se ha podido comprobar si los candidatos están afiliados a algún partido político porque no es un dato que se deba pedir junto con la solicitud. De todas formas los solicitantes han presentado una declaración jurada indicando que reúnen todos los requisitos. Si posteriormente se comprobara que existe esa situación de incompatibilidad habría que revocar el nombramiento.

Las solicitudes presentadas son las siguientes:

- Emilio López Martín.
- Cristina Olmedo Rodríguez.
- María de los Nieves Santos Hurtado.
- María José Tolsada Gallego.
- Aurora Gómez Míguez.
- Ana Carmen Campesino Ludeña.

Se procede a la votación secreta, entregándose a todos los concejales una cuartilla para que una vez escriban el nombre de la persona a quién votan lo depositen en la urna.

El resultado de la votación es el siguiente:

- Cristina Olmedo Rodríguez. 3 votos.
- María de los Nieves Santos Hurtado. 1 voto.
- María José Tolsada Gallego. 6 votos.

Habiendo obtenido la mayoría absoluta D^a. María José Tolsada Gallego se propone su nombramiento como Jueza de Paz titular de Mérida a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete”.

SÉPTIMO.- MOCIONES.

Se presentaron las siguientes:

GVOX:





Ayuntamiento de Mérida

1ª.- Implantación de badenes en la calle de los Rosales en Mérida.

“Moción-propuesta para la implantación de badenes o sistema similar para descenso de velocidad de vehículos en la calle de los Rosales en Mérida

María del Carmen Jiménez González, Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa surge como respuesta de algunos vecinos residentes en la CALLE DE LOS ROSALES.

Esta calle es paralela al arroyo de los patos (como se le conoce) los problemas de inseguridad VIAL que tiene esta calle por la gran velocidad a la que pasan los vehículos, pegados a la acera de sus viviendas, acera, que es de dimensión pequeña y con la salida de sus viviendas directamente a ella; esto es lo único que les separa de la calzada y de los vehículos que por ella circulan. Hace no mucho tiempo, un vehículo que circulaba a bastante velocidad y pegado a la acera pudo haber causado un grave accidente a una niña y no es el único. Anteriormente el aparcamiento estaba justo a ese lado de las viviendas, pues eso hacía que les diese un poco de seguridad, digamos que los vehículos aparcados hacían de barrera (por así decirlo), al trasladarlo al otro lado, al margen del arroyo del Parque de la Alameda, y al ser una calle de un tramo largo, sin ninguna medida de badenes u otro sistema de retención y aminoramiento de la velocidad de los vehículos, que van hasta la incorporación a la carretera de Calvin o carretera de la Torre, sin olvidar la salida de la calle del Lilo, sin apenas visibilidad.

Por todas estas razones, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Mérida propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente.

ACUERDO

1 Conscientes de los efectos peligrosos, que la falta de obstáculos para la reducción de velocidad de los vehículos, en la Calle de Los Rosales y la salida a la calle del Lilo, solicitamos NOTIFICACIÓN A LA POLICÍA LOCAL DE ESTE PROBLEMA.

2 VISITAR LA ZONA, READAPTAR UN INFORME Y BUSCAR LA MEJOR SOLUCIÓN, MEDIANTE COLOCACIÓN DE BADENES U OTRO SISTEMA IDÓNEO PARA AMINORAR LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULO EN LA MENCIONADA CALLE.

3 OBJETIVO, CONSEGUIR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y EVITAR ACCIDENTES PONIENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS.

4 Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Mérida a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.

En Mérida, a 21 de Enero de 2020”.

Añade que está apoyada por un escrito de los vecinos, el cual exhibe.





Ayuntamiento de Mérida

GPP: ellos desconocen el escrito que ha indicado el GVOX. Están de acuerdo en todas las medidas de seguridad que se puedan adoptar en el municipio. Pero primeramente hay que saber si se pueden poner esos badenes según la normativa vigente y lo tendría que supervisar la policía. Están a favor cuando la normativa lo permita.

Responde el GVOX que este escrito ha sido presentado ayer por los vecinos y hasta hoy no lo ha tenido. En la propia moción pone que será verificado por la policía local.

Alcalde: precisamente esta mañana ha estado reunido con el Jefe de la Policía Local por este tema y se va a estudiar. Si se recomienda por la policía poner dichas medidas de seguridad se pondrán.

Pasados al turno de votación la moción es aprobada por unanimidad de los presentes con diez votos a favor que supone mayoría absoluta.

2ª.- Reprobación al PSOE por la responsabilidad política del caso de los ERE.

“MOCIÓN PARA REPROBAR AL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LOS HECHOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONDENA PENAL POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL DENOMINADO “CASO DE LOS ERE

María del Carmen Jiménez González, Concejala Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, puso y mantuvo en funcionamiento un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos arbitrariamente 680 millones de euros.

Como consecuencia de ello, la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado por estos hechos a los expresidentes andaluces, José Antonio Griñán, a seis años de prisión y 15 de inhabilitación y a Manuel Chaves a nueve de inhabilitación, así como ha establecido condenas a los máximos responsables de este entramado que afectan a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público.

Un sistema por el que las subvenciones sociolaborales para empresas en crisis salieron de su cauce legal hacia otro que eludía los controles fiscales correspondientes y por el que se lucraron múltiples empresas, en ocasiones vinculadas a un mismo propietario y que en ocasiones carecían de actividad ni empleados. Una realidad opuesta a las casi 200 compañías que, por ausencia de convocatoria y publicidad del proceso de concesión de las ayudas, se vieron privadas del derecho a acceder a las ayudas que les hubieran permitido mantener su actividad empresarial, evitando cierres.

Esta trama, amparada por el Partido Socialista Obrero Español, consistió en que entre 1999 y la primera parte del año 2000 las subvenciones laborales para casos como los ERE funcionaban de forma legal a través de las partidas del programa presupuestario 22E, aunque





Ayuntamiento de Mérida

la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía utilizaba ordinariamente lo que debiera ser extraordinario, es decir, la figura de la subvención excepcional. Un hecho que en ocasiones sufría retrasos debido a los informes desfavorables del Gabinete Jurídico y por los reparos del Interventor Delgado.

El fraude se gestó en el año 2000, cuando el Consejo de Gobierno de la Junta, presidido por el socialista Manuel Chaves, aprobó dos modificaciones presupuestarias tramitadas por la Consejería de Hacienda, que presidía Magdalena Álvarez y se mantuvieron con José Antonio Griñán al sucedería en el cargo.

El sistema permitió que los fondos se otorgaran directamente a las empresas -en lugar de a los trabajadores con la ausencia de control alguno sobre la pertenencia a dichas empresas de las personas beneficiarias de las ayudas públicas. De hecho, el sistema orquestado permitió la inclusión de beneficiarios que nunca habían pertenecido a las empresas ayudadas por la Consejería de Empleo.

El ex interventor general de la Junta, Manuel Gómez Martínez, advirtió hasta en quince informes de las irregularidades, pero la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, no tomó medidas para el control sobre los procedimientos de concesión de subvenciones, ya que esta actividad era competencia de la Consejería de Empleo. Otra consecuencia es que se produjeron desfases presupuestarios, es decir, que de manera reiterada se pagaron subvenciones del programa 31L en cuantía superior al crédito que la Consejería de Empleo utilizaba para su concesión. Por ello, la Consejería de Empleo comenzó a utilizar el sistema de pagos cruzados por el que en la misma partida incluía pagos de objetos diferentes.

Por todo ello, la Audiencia considera que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, disponía de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno, sin control de la Intervención, sin exigir la más mínima acreditación de una situación que legitime la percepción de la supuesta ayuda, sin necesidad de justificar el empleo o uso del dinero que se recibía, permitiendo el enriquecimiento de empresas, a través del ahorro de gastos, y de terceros, ajeno a cualquier interés social o público debidamente acreditado.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Mérida que inste a los órganos competentes para la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Mérida acuerda reprobar al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado "caso de los ERE".

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Mérida acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los meridanos por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.

3º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Mérida acuerda instar al Grupo Municipal Socialista para que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados.

En Mérida a 21 de enero de 2020".

GIUP: nada que decir.





Ayuntamiento de Mérida

GPP: a favor siempre que se quite el punto 2 pues los concejales del PSOE no han robado ni malversado. Quienes cometieron los delitos son los que tienen que pedir perdón, pero los concejales del PSOE en Mérida no son responsables.

Responde el GVOX que saben que no son culpables pero al final el dinero es de todos, y es el PSOE el que ha cometido los delitos.

Responde el GPP que son concejales dignos del PSOE y no tienen nada que ver con lo que se ha hecho a nivel nacional.

Responde el GVOX que no lo va a quitar pero sabe que los concejales de Mérida no han hecho nada.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido dos votos a favor (1 GVOX, 1 GIUP) y ocho en contra (5 GPSOE, 3 GPP).

GPP

1ª.- Creación de un cheque bebé. Da lectura el concejal D. Jorge Pérez Vaquero.

“**DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabemos de sobra que en Mérida actualmente residen muchas más personas de las que están empadronadas, por motivos o bien laborales o intereses médicos.

Para fomentar el empadronamiento se podrían llevar a cabo varias medidas. Una de las que hemos considerado es la creación de un cheque bebé que suponga una ayuda económica para aquellas familias que contemplen la llegada de un recién nacido, que obligue a que toda la familia esté empadronada en el municipio y que, a su vez, incentive la natalidad dentro de nuestra localidad.

Este cheque bebé, además de suponer un mayor número de personas censadas en el municipio, queremos que sirva para fomentar el pequeño comercio local.

PROPUESTA DE ACUERDO

Es por todo lo mencionado anteriormente que, desde el Partido Popular, queremos solicitar la creación de un cheque bebé que suponga una ayuda económica, dentro de cada familia, para afrontar la llegada de los recién nacidos, un cheque que se emplee en los establecimientos de nuestro municipio: farmacia, supermercados, tiendas en general...y que tenga como requisito indispensable que toda la unidad familiar esté empadronada en Mérida.

Con esta moción en definitiva aumentaremos el padrón, la natalidad, y fomentaremos las compras en nuestro municipio.

En Mérida a 27 de Enero de 2020.





Ayuntamiento de Mérida

GVOX: es una moción atractiva y está bien pensada, pero le gustaría saber si han pensado alguna cantidad.

Responde el GPP que habría que estudiarlo.

Señala el GVOX que igualmente habría que establecer algunos requisitos para evitar fraudes como el empadronamiento de toda la unidad familiar y durante un tiempo mínimo.

Responde el GPP que se trata de una propuesta para que se pueda estudiar. No vale empadronarse ahora para recoger la ayuda y luego darse de baja. Sucede lo mismo con la gratuidad de los libros, los beneficiarios han de estar al menos un tiempo empadronados. Ellos no van a fomentar que la gente venga de otros municipios a recibir dinero.

GIUP: ¿Se establecería sin ningún tipo de discriminación por renta?

Responde el GPP que no hay discriminación por renta.

El GIU da lectura del artículo 31 de la CE referido al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con el principio de capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad. Esto se cumplía mejor en la ley tributaria de 1978, ahora cada vez menos. Van a votar en contra al no establecerse discriminación en función de la renta.

Pregunta si también se darían a los concebidos y no nacidos, respondiendo el GPP que es absurda e irrelevante dicha pregunta.

Alcalde: en el fondo está bien la intencionalidad de la moción pero está muy abierta, por eso propone votar a favor y crear una mesa con todos los grupos para aportar propuestas. La pena es que no hubiera sido antes de los presupuestos para poder haberlo contemplado.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta con nueve votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX) y uno en contra (GIUP).

2ª.- Bonificaciones en tributos municipales a las familias numerosas. Da lectura la concejala D^a. Carolina Franco Rodríguez.

“**DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser familia numerosa en época de crisis es cuestión de remar a contracorriente. Esto se debe a los pocos apoyos que reciben y porque las dificultades económicas y el paro, tienen mayor trascendencia cuánto mayor número de personas tenemos a nuestro cargo.





Ayuntamiento de Mérida

Queremos favorecer, no sólo a las familias que tengan tres o más hijos (que nos parece que tienen una gran valentía en los tiempos que corren y son la solución al creciente problema demográfico al que hoy nos enfrentamos), sino también a las familias que tengan dos hijos y, al menos, uno de ellos(o los dos) tenga una discapacidad superior al 33% o una invalidez superior al 65%, al padre o la madre que tenga dos hijos y uno de los progenitores haya fallecido, y a los separados con tres o más hijos a cargo (solo a uno de los progenitores).

Pedimos ese apoyo porque estas familias tienen que gastar la mayor parte de sus ingresos en gastos de alimentación, farmacia y educación, y con la proposición que hoy pedimos, haremos que sus gastos se hagan más llevaderos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Es por todo ello que la petición que hoy traemos a pleno desde el Partido Popular consiste en apoyar abierta y decididamente a las familias numerosas de Mérida, y para ello solicitamos la reducción del IBI y la bonificación de tasas municipales y recibos de agua y luz para aquellas familias que acrediten dicha situación.

En Mérida, a 27 de Enero del 2020”.

GVOX: su partida apoya a las familias numerosas y el fomento de la natalidad pero vemos que en la moción no se ponen cantidades, no saben al número de familias que afecta, si deben estar empadronados durante un tiempo determinado, si se va a tener en cuenta la capacidad económica, etc.

GPP: ya hubo una Ordenanza que reducía el IBI a las familias numerosas pero hace tres años se modificó y se quitó. Lo que ellos pretenden es que se vuelva a implantar pues lo están demandando estas familias. No solo son las familias con tres hijos, son muchas más situaciones y afectan a muchas familias del pueblo. Queremos que se les ayude.

Contesta el GVOX que se les debe ayudar y les gustaría saber cuántas familias son las afectadas en el pueblo. Responde el GPP que es una propuesta y luego habría que estudiar su viabilidad.

GIUP: quiere recordar que ella en alguna ocasión trajo propuestas al pleno y desde el GPP casi que la insultaban porque no estaban suficientemente desarrolladas según ellos. Por otro lado, que obsesión tiene el PP con las familias numerosas. Hay familias con un solo hijo y están en una situación económica mala y lo están pasando mal. La modificación del IBI se hizo para poner un límite a las bonificaciones en función del valor catastral de la vivienda y de la renta del solicitante. Vuelve a repetir que no es normal que se bonifique al propietario de un casoplón. Con el PP no había ningún límite y se bonificaba con independencia de si era una mansión. Por ello va a votar en contra.

Alcalde: ve la moción un poco confusa. Habla del recibo de la luz que no es competencia municipal. Por otro lado ya hay tasas municipales como la piscina o el transporte escolar que contemplan bonificaciones a las familias numerosas. En el IBI es cierto que se hizo una modificación y en aquel momento dijeron que tras algunos años de vigencia estudiarían los efectos. Ya lo están estudiando por si hay que traer una propuesta al pleno, por eso en estos momentos están en contra de la moción.





Ayuntamiento de Mérida

GPP: sabían lo que les iba a decir IU, que “no habían hecho el trabajo”. Te he quitado el gusto de que nos digas que trabajamos mal. Por otra parte, hay que tener en cuenta que una familia puede tener una buena situación económica en un determinado momento. Si luego no la tiene ¿se le va a quitar el derecho a la bonificación? Le parece absurdo. La modificación que hicieron IU y el PSOE establecieron unos requisitos que no se podían cumplir por ninguna familia numerosa. De cincuenta familias lo cumplía una como mucho. A IU decirle que si tanto te preocupan las familias con un hijo que lo están pasando mal lo podías haber hecho cuando gobernabas.

GIU: hay muchas más familias que no son numerosas y no pueden pagar la hipoteca, pero estas no les interesa al PP, solo las numerosas, las demás les traen al paio.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido tres votos a favor (GPP), seis en contra (5 GPSOE, 1 GIUP) y una abstención (GVOX).

3ª.- Interpelar al Gobierno de la Nación sobre los acuerdos con los partidos independentistas. Da lectura la concejala D^a. Yolanda Rodríguez Sánchez.

“DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo cargo público (concejal, alcalde, diputado autonómico o nacional, senador, ministro o Presidente de España) cuando toma posesión del mismo **debe prometer o jurar** "por su conciencia y honor **cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.**" (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas).

A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente del Gobierno en funciones que ha prometido "cumplir y hacer cumplir la Constitución"), en su discurso del pasado 4 de **enero realizó una serie de afirmaciones abiertamente contrarias a algunos de los principios recogidos en nuestra Carta Magna**, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de Derecho.

Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que "devolver a la política un conflicto político" y "retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española".

También aseguró que "la ley por si sola tampoco basta" y que "existe un conflicto político que tenemos que resolver" y anunció que "va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña".

Además, se refirió a nuestro país como "España federal" y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado "identidades nacionales"; definió como "zancadillas" las decisiones de la Junta Electoral Central [unas decisiones amparadas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia





Ayuntamiento de Mérida

de Cataluña]. De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.

Además, **el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que apoyarán, de manera activa o pasiva, su investidura se han comprometido a:**

- **Impulsar, a través del diálogo entre partidos e instituciones, las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las identidades territoriales, acordando, en su caso, las modificaciones legales necesarias, a fin de encontrar una solución tanto al contencioso en Cataluña como en la negociación y acuerdo del nuevo Estatuto de la CAV, atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia.** (Punto 4 del "Acuerdo entre PSOE y EAJ-PNV")
- **Las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadanía de Catalunya, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco del sistema jurídico-político.** (Punto 2, apartado 4 del "Acuerdo para la creación de una mesa entre el Gobierno de España y el Govern de la Generalitat de Catalunya para la resolución del conflicto político" firmado entre PSOE-PSC y ERC)

Como se puede observar de todo lo expuesto, **las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carga Magna y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.** En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales.

A modo de ejemplo, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y los acuerdos suscritos por el PSOE entran en contradicción con los siguientes artículos de la Constitución Española:

- la indisoluble unidad de la nación española (artículo 2)
- los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1)
- los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España (artículo 30.1)
- el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (artículo 97)
- el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las CCAA que se constituyan (artículo 137)
- en ningún caso se admitirá la Federación de CCAA (artículo 145)
-

El Sr. Sánchez y el PSOE no pueden, en esta ocasión, escudarse en que las afirmaciones realizadas o los acuerdos suscritos son simples "recursos dialécticos" para contentar a aquellos de cuyos votos depende que el Sr. Sánchez siga siendo el inquilino de la Moncloa.

Y no pueden utilizar esta burda excusa porque las intervenciones de los portavoces de ERC, EH-Bildu y el PNV en el Debate de Investidura han dejado claro lo siguiente:

- Gabriel Rufián (ERC): exigió a que en la mesa bilateral "se hable de todo" y eso abarcaría la "amnistía" de los presos del proceso y la "autodeterminación".
- Mertxe Aizpurúa (EH-Bildu): afirmó que la Transición española fue "un fraude" que sustentó un "pacto de impunidad" y puso en duda- a lo largo de todo su discurso- la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso.

Acusó a al Rey Felipe VI de autoritarismo, concretamente de "apelar a la conformación de un





Ayuntamiento de Mérida

bloque político y mediático capaz de profundizar en la contrarreforma autoritaria", por defender la unidad de España en octubre de 2017.

- Aitor Esteban (PNV): expuso la necesidad acometer "un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía".
- Montse Bassa (ERC): Dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez le preguntó: "¿Cree que me importa la gobernabilidad de España? **Me importa un comino**".

Y ante todas estas intervenciones **el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio y no defendieron de manera inequívoca a su Majestad el Rey, nuestro Estado Derecho, nuestra Constitución ni nuestra democracia.**

Ante la gravedad de estos acuerdos y de las afirmaciones realizadas por Pedro Sánchez, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

I. Instar al Presidente del Gobierno a romper sus acuerdos con ERC y Bildu.

II. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:

1. si su afirmación de "dejar atrás la judicialización del conflicto" implica:
 - a) revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.
 - b) no actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.
2. si su afirmación de "que la ley no basta" supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.
3. como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución ("la soberanía reside en el pueblo español" y "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos") cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC "una consulta a la ciudadanía de Catalunya- no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el gobierno de España y el govern de a Catalunya".
4. si cuando anunció un "nuevo tiempo para España" se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.
5. si su afirmación de que "se aplicará un cordón sanitario a las ideas" y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que "la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión") y la exclusión





Ayuntamiento de Mérida

del debate de aquellos que discrepen del gobierno.

6. si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.

III. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.

IV. Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE.

En Mérida, a 27 de Enero del 2020".

GVOX: están de acuerdo con la moción excepto en el punto I de la propuesta de acuerdo pues no pone a otros partidos políticos secesionistas como el PNV.

GIUP: ¿Acaso ERC o Bildu no son representantes legítimos de algunos españoles? Están obsesionados con el consenso constitucional. Pues hay otros artículos de la CE como son el 35, 47, 50 y el 128 que no se cumplen. Ojalá se derogara la LOMCE y los conciertos, quien quiera ir a un colegio privado que lo pague, pero no con recursos públicos.

Alcalde: también el PP se podía haber abstenido en la investidura. Es un gobierno legítimo y votado en las urnas, hay que dejarles trabajar para poder valorarlo, por tanto van a votar en contra.

GVOX: claro que es legítimo, pero habría que recordar algunas cosas que se dijeron como que no pactaría con Podemos porque no dormiría. Si en la moción se pone PNV y demás partidos secesionistas ellos la apoyarían. Si hubieran tenido que mirar durante 10 años en los bajos del coche a lo mejor tendrían otra opinión, pero estos partidos no les representan.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido tres votos a favor (GPP), seis en contra (5 GPSOE, 1 GIUP) y una abstención (GVOX).

OCTAVO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 223/2019 del día 25 de noviembre del 2019 hasta la número 255/2019 del día 30 de diciembre del 2019.

NOVENO.- INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2019.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio





Ayuntamiento de Mérida

de pago del cuarto trimestre de 2019 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas durante el tercer cuarto de 2019: 21,82 días.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del cuarto trimestre de 2019 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

- Remanente de tesorería de 1.505.721,36 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

GPP

1º.- Ayuda urgente al IES Jiménez Landi.

El IES tiene una necesidad imperiosa de dinero ya que actualmente tienen un saldo en las cuentas de 150 euros. Han pedido un libramiento extraordinario. Son niños de Mérida y el IES no lo va a pedir pero el Ayuntamiento es consciente de la necesidad. Por ello ruegan que se haga un crédito extraordinario para el IES y solicitar a la Junta que agilice la entrega del libramiento solicitado. Crean que es el Ayuntamiento quién tiene que ofrecer la ayuda al IES.

Alcalde: hablarán con la Dirección y con la Junta para ver cómo está el tema del libramiento. Vuelven a repetir que si piden ayuda la tendrán, de hecho, se están haciendo algunas cosas que no le corresponden al Ayuntamiento. Con la visita del día 10 insistirán al Director Provincial.

PREGUNTAS

GRUPO VOX

1ª.- Ha visto arreglada la barandilla del Colegio Luis Solana y se han llevado una alegría. ¿Se puso como consecuencia de una inspección? ¿Se ha colocado la goma en la puerta que da al patio? Está peligroso y el arquitecto del Ayuntamiento dijo que se iba a poner una goma.

Alcalde: la goma aún no se ha puesto. Se ha arreglado lo de la salida a la pista y algo más como cortar las ramas de los árboles.

Respecto a la barandilla se realizó una inspección pero a él se lo comunicó la dirección del centro (le enviaron una carta) y actuaron lo más rápidamente posible.

2ª.- Vuelve a insistir sobre la rampa de la Caja Rural. ¿Hay alguna novedad?





Ayuntamiento de Mérida

Alcalde: se le trasladó al Director de la oficina la preocupación por la situación de la rampa y éste ha solicitado a la central la autorización para el gasto que suponen las obras.

GIUP:

1ª.- ¿Se ha comprado la parcela colindante con el campo de fútbol?

Alcalde: aún no, falta alguna documentación que tienen que aportar los propietarios y está relacionado con un tema de la herencia.

2ª.- Con fecha 13 de enero de 2020 ha presentado un escrito solicitando el reintegro de la nómina cobrada indebidamente por el Alcalde. Da lectura del escrito. ¿Se va dar cuenta al pleno?

Alcalde: en su día ya se debatió en el pleno. Una vez lo informe el Secretario se elaborará la contestación y posiblemente la semana que viene se le comunicará.

GIUP: esto cabrea un poco porque han tenido la indecencia de recurrir una sentencia que daba la razón a los trabajadores por un suelo decente. Usted ni es socialista, ni obrero ni español como decía Javier Krahe.

GRUPO PARTIDO POPULAR

1ª.- Unos vecinos del Avión han presentado una denuncia al Ayuntamiento. ¿Querían saber qué es eso?

Alcalde: es de algunos propietarios no de todos.

Por Secretaría se explica lo siguiente: ese escrito es un requerimiento de la Consejería de Fomento para que el Ayuntamiento informe sobre una denuncia de unos vecinos del Avión. A ese escrito ya se ha respondido por el Ayuntamiento adjuntando el informe que se hizo en su día por el Secretario y que se entregó a los ahora denunciados. Básicamente es la existencia de una confrontación dentro de la urbanización entre dos partes por un tema de la dualidad en la gestión, por un lado como Comunidad de Propietarios y por otra como Entidad Urbanística de Conservación. Hace más de un año el Ayuntamiento ha requerido a la actual directiva para que extingan la Comunidad de Propietarios pero no lo han podido realizar al no haber unanimidad en las juntas que han realizado.

2ª.- Sobre las bolsas de empleo, han terminado en diciembre y se han alargado los contratos ¿Quién puede entrar? ¿Todo el mundo o solo los que estén en paro?

Alcalde: en función de cada puesto a cubrir se piden unos requisitos u otros. Para el Plan de empleo es necesario estar en situación de desempleo, en otros casos no es un requisito pero sí se puede puntuar.

GPP: les parece injusto que no se valore más estar en situación de desempleo.





Ayuntamiento de Mérida

Alcalde: en las bolsas no se puede impedir que se presente la gente, se puede puntuar la situación familiar pero no se puede impedir.

Secretario: hay que distinguir entre el Plan de Empleo y las bolsas de trabajo. En el primer caso es un requisito indispensable estar en desempleo durante un periodo de tiempo que se establece en las bases de la subvención. Aquí se valora la situación socio económica. Pero en las bolsas es conforme a los principio de mérito y capacidad ya que se trata de cubrir ausencias por bajas de los trabajadores titulares. Normalmente se hace un ejercicio de oposición pero también se valora en algunos casos la situación familiar.

GPP: les sigue pareciendo injusto porque dentro de que se exija una capacitación no entiende porque no se puede valorar con más puntos a quién más lo necesite.

GPSOE (D^a. Zaira Martín Suárez): en las bolsas no se puede impedir que trabajen a los que ya tienen otro trabajo en otro sitio, a lo mejor les interesa más el trabajo de este Ayuntamiento, todo depende de las necesidades de cada persona.

3^a.- El Decreto 250/2019 se aprueba una modificación del presupuesto por importe de 84.734 euros para las obras de las Cuevas. ¿Se ha hecho proyecto?

Alcalde: sí, se ha hecho.

GPP: les alegra que se haya hecho, les viene a dar la razón.

Alcalde: era necesario para poder pedir la subvención del PIM y también para las autorizaciones de cultura por el tema de arqueología.

4^a.- En el Decreto 255/2019 se aprueba otra modificación de 11.000 euros para unas obras de inversión reposición.

Alcalde: son las obras del arreglo del tejado de la antigua guardería. Se ha firmado un convenio con Diputación y se actuará cuando venga el buen tiempo.

GPP: lo veis como cuando pedís os dan.

Alcalde: no es lo mismo 11.000 euros que 500.000 euros.

GPP: a lo mejor os dan 30.000 o 40.000, así sería menos el préstamo.

NOVENO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.

No se presentaron propuestas de participación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintiuna horas en punto, todo lo que como Secretario doy fe.

V^o. B^o.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

